

República de Chile

Municipalidad de los Muermos

**Departamento Social** 

Ref. Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario 2015.

BURGOS

Los Muermos, 13-10-2015.

**DECRETO EXENTO Nº2962** 

### VISTOS :

- Resolución Exenta Nº 002269 de fecha 06 Octubre 2015, Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Habitabilidad Chile Solidario 2015.
- Resolución Exenta Nº0565, de 10 de Julio 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó la Modalidad de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Habitabilidad Chile Solidario para el año2015.
- Las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 (D.O. 31 de marzo de 1988), "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.
- El Tribunal Electoral Regional, Proclama Alcalde de la Comuna, Sr. Emilio Rafael González Burgos, conforme al fallo de fecha 29 de Noviembre de 2012.

### **DECRETO:**

**APRUEBESE**, Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario 2015, entre la I. Municipalidad de Los Muermos y Ministerio de Desarrollo Social Región de Los Lagos, suscrito con fecha 21 de Agosto de 2015.

Impútese el gasto al Item 2140961 "HABITABILIAD, CHILE SOLIDARIO 2015", presupuesto vigente

ANOTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y, ARCHIVESE

SECRETARIO MUNICIPAL

✓ Aprobado por PRIMITIVA ZADELIA SOTO RUIZ : Generó el documento

✓ Aprobado por PRIMITIVA ZADELIA SOTO RUIZ : El mismo Usuario

✓ Aprobado por Maritza Muñoz Contreras : Jefe Pirecto

✓ Aprobado por ELIZABETH BECERRA MEZA : Finanzas

✓ Aprobado por NELSON RICARDO ORTIZ FÁRIAS : Control Interno

# **DISTRIBUCION:**

Dideco

Depto Social

Archivo Finanzas

Archivo Municipal

200848615

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL REGIÓN DE LOS LAGOS

recursos para la Ejecución del Programa de Habitabilidad Chile Solidario Ario 2015. Municipalidad de LOS MUERMOS

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 002269

REF: Aprueba convenio de transferencia de

Hoy se resolvió lo que sigue:

PUERTO MONTT,

0 6 OCT. 2015

0 6 OCT. 2015

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica Cuerpos Legales que indica; la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza denominado "Chile Solidario"; Decreto Supremo N° 235, de 2004, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba Reglamento para la aplicación de la Ley N° 19.949; la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social; en la Ley N° 20.595, que Crea el Ingreso Ético Familiar que Establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las Familias de Pobreza Extrema y Crea Subsidio al Empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N° 34, de 2012, de la Subsecretaria de Servicios Sociales, que aprueba Reglamento de la Ley N° 20.595, Decreto supremo N° 29 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el reglamento del artículo 4° de la Ley N° 20.595; en la Ley N° 20.798, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015; Resolución Exenta N° 0274, de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

## **CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la implementación del Sistema de Protección Social "Chile Solidario", se ha disefiado el "Programa Habitabilidad Chile Solidario" dirigido a potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas beneficiarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, a partir del desarrollo de condiciones básicas de calidad de vida.

Que por Resolución Exenta Nº 0565, de 10 de Julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del "Programa de Habitabilidad Chile Solidario para el año 2015".

# RESUELVO

1º APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 21 de Agosto de 2015, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Los Lagos, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS.

2º El convenio que por la presente resolución se aprueba, es del siguiente tenor:

PROGRAMA DE HABITABILIDAD CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROYECTO COMUNAL CONVOCATORIA 2015 "HABITABILIDAD 2015"

ENTRE

LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN LOS LAGOS

-Y.

## 1. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS

En Puerto Montt , a 21 de Agosto de 2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Los Lagos , RUT 60.103.008-k , representado para estos efectos por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) Daniela Alejandra Pradenas Field , en adelante , también la "SEREMI "o "Secretaría Regional", ambos domiciliados para estos efectos en Av. Décima Región # 480, Edificio Intendencia, piso 2 Casilla 457 , comuna de Puerto Montt , Región de Los Lagos por una parte; y por la otra la Municipalidad de LOS MUERMOS , en adelante, indistintamente, "El Ejecutor" o "Institución Ejecutora", RUT 69.220.800-5, representado por su Alcalde(sa), don(ña) Emilio González Burgos , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Calle Antonio Varas Nº 498 , comuna de LOS MUERMOS , Región Los Lagos , se acuerda lo siguiente:

### PRIMERA: OBJETO.

En el marco de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de Los Lagos, encomienda al Ejecutor quién acepta, la ejecución a nivel comunal del programa Habitabilidad, en adelante "el programa", en la comuna de LOS MUERMOS, de conformidad a lo establecido en el presente convenio y a las disposiciones contenidas en la "Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario", año 2015, en adelante "la Modalidad", aprobada por Resolución Exenta Nº 0565 10 de Julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.

El Programa tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas en situación de extrema pobreza beneficiarias de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", en adelante los Subsistemas, a partir de soluciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad

# SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Dictar el correspondiente acto administrativo que aprueba el presente convenio, subiendo una copia del mismo al Sistema en Línea de Gestión de Convenios (SIGEC).
- b) Designar al Encargado del Proyecto de Intervención Comunal, quien deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa, y actuará como contraparte institucional y responsable del uso del SIGEC, por parte del Eiecutor.
- c) Elaborar un Diagnóstico de las familias y personas beneficiarias, de conformidad a lo establecido en la Modalidad de Operación y según se estipula en los documentos y lineamientos contenidos en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC para la ejecución del Programa.
- d) Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal en base al Diagnóstico visado por FOSIS, y presentarlo en la Mesa Técnica Comunal para su evaluación, de acuerdo a lo establecido en la Modalidad de Operación y según se estipula en los documentos y lineamientos contenidos en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC para la ejecución del Programa.
- e) Presentar a la Mesa Técnica Comunal, por medio de oficio, el Proyecto de Intervención Comunal y el listado de beneficiarios a intervenir, individualizando a cada uno de ellos
- f) Entregar las cartas de aceptación de la intervención firmada por los beneficiarios, a través del representante de cada una de las familias o personas.-
- g) Utilizar el servicio de Asistencia Técnica que le brindará el FOSIS según lo señalado en la cláusula undécima del presente convenio.
- h) Realizar el proceso de compras y actividades relacionadas con el Programa. En la adquisición de los bienes materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución del programa, se aplicarán los procedimientos de contratación pública que correspondan de conformidad a la normativa vigente.
- i) Informar a los beneficiarios del Programa acerca de los plazos estimados, soluciones a ejecutar, materiales a ocupar y las personas que trabajaran en sus casas.
- j) Ejecutar los Talleres de Habitabilidad dirigidos a las familias o personas beneficiarias del Programa.

k) Consignar en un documento denominado "Acta de Entrega", los materiales, equipamiento y la solución entregada a cada familia o persona, la que deberá estar debidamente firmada por el encargado del Proyecto del Ejecutor y por el representante de la familia o persona beneficiaria. Esta Acta deberá ser entregada al FOSIS.

# TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios del Programa serán familias y/o personas pertenecientes a los Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades", incluidos los Otros Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, contemplados en el artículo 4 letras a) y c) de la Ley 20.595, quienes serán determinados de conformidad a lo dispuesto en el punto 2 de la modalidad.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES.-**

- A. El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:
- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Modalidad.
- c) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.
- d) Poner a disposición de la Secretarla Regional, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por ésta, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- e) Dar efectivo cumplimiento al número de soluciones que serán objeto del beneficio en virtud del presente convenio.
- f) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con las Mesas Técnicas Comunales.
- g) Restituir a la Secretaría Regional Ministerial los saldos no ejecutados de los recursos trasferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima de este convenio. Así como también los saldos de los recursos no rendidos u observados según corresponda
- h) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- i) Los profesionales contratados por la Institución Ejecutora para la realización del proyecto en calidad de honorarios, deberán suscribir contratos asociados a productos específicos, de acuerdo a las etapas del proyecto, de modo que tengan dedicación exclusiva la ejecución del programa.
- j) Ajustarse a las orientaciones comunicacionales, entregadas por el Ministerio, con el fin de difundir y posicionar en conjunto la acción del Gobierno, a través de este Ministerio y FOSIS, en su rol de asistencia técnica. Para ello, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos, que se dirijan a los usuarios, deberán respetar la línea gráfica de Gobierno, previa aprobación de FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI.
- B. La Secretaría Regional de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:
- 1. Verificar y aprobar los listados de selección de familias presentados por los Ejecutores.
- 2. Aprobar o Rechazar los Diagnósticos efectuados a las familias beneficiarias por parte de los Ejecutores una vez visadas por FOSIS.
- 3. Convocar y coordinar las Mesas Técnicas Regionales y participar de las Mesas Técnicas Comunales de Habitabilidad.
- 4. Aprobar o Rechazar el Plan de Acción Social realizado por los Ejecutores una vez visado por FOSIS.
- 5. Revisar y aprobar, en SIGEC el Proyecto de Intervención Comunal, y su eventual modificación presentado por el Ejecutor previa visación técnica de FOSIS.
- 6. Revisar y aprobar, a través de Resolución Exenta, el Proyecto de Intervención Comunal, y su eventual modificación presentado por el Ejecutor, de conformidad a lo previsto en la Modalidad.